



Resolución Viceministerial

Lima, **18 SET. 2012**

Nro. 053-2012-VMPCIC-MC

VISTOS, la carta de fecha 07 de agosto de 2012, presentada por la Licenciada Bárbara Elena Carbajal Salazar, el Informe N° 131-2012-MO-ARMC-MNAAHP/MC, el Informe N° 141-2012-ARMC-MNAAHP/MC, el Memorándum N° 522-2012-D-MNAAHP/MC, el Informe Técnico N° 1967-2012-CCP-DA-DGPC/MC, el Memorando N° 640-2012-DGPC-VMPCIC/MC y el Informe N° 555-2012-OGAJ-SG/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1285/INC de fecha 03 de junio de 2010, se aprobó el "Proyecto de Investigación Arqueológica Pukara 2010", a cargo de la Licenciada Bárbara Elena Carbajal Salazar, con R.N.A. N° AC-0906, bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones, a realizarse en el monumento arqueológico prehispánico Pukara, ubicado en el distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno, por el período de cinco (05) meses;

Que, a través de la carta de fecha 07 de agosto de 2012, la Licenciada Bárbara Elena Carbajal Salazar solicita la autorización de exportación de seis (06) muestras arqueológicas de madera, provenientes de las excavaciones realizadas en el marco del "Proyecto de Investigación Arqueológica Pukara 2010", para ser sometidas al análisis de fechados radiocarbónicos mediante el proceso de Espectrometría de Masas Aceleradas (AMS), de tipo destructivo, en el Laboratorio de la Universidad de Arizona, Estados Unidos de América, debido a que en el Perú no existen laboratorios que realicen el análisis antes mencionado;

Que, asimismo, se indica que las muestras serán trasladadas a los Estados Unidos de América, por el señor Matthew Carlos Velasco, de nacionalidad estadounidense, con Pasaporte N° 058359728;

Que, con el Informe N° 131-2012-MO-ARMC-MNAAHP/MC de fecha 21 de agosto de 2012, la encargada de la Colección de Material Orgánico del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú señala que se ha verificado los datos y pesos de las mencionadas muestras, concluyendo que están de acuerdo con lo indicado en la solicitud presentada; por lo que, "...recomienda la aceptación de la solicitud de exportación de muestras arqueológicas presentada por la Lic. Bárbara Elena Carbajal Salazar, toda vez que ha cumplido con los requisitos establecidos de acuerdo al TUPA; y por no existir en el Perú laboratorios especializados en el fechado por radiocarbono (C14) de muestras arqueológicas";

Que, mediante Informe N° 141-2012-ARMC-MNAAHP/MC de fecha 22 de agosto de 2012, el Jefe del Área de Registro y Manejo de Colecciones del citado Museo, reitera lo señalado en el Informe N° 131-2012-MO-ARMC-MNAAHP/MC, solicitando la continuación del trámite respectivo;

Que, la Dirección del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, a través del Memorándum N° 522-2012-D-MNAAHP/MC del 23



de agosto de 2012, remite los Informes antes mencionados, recomendando que se retire la condición de Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas que serán sometidas al referido análisis por ser de carácter destructivo;

Que, con el Informe Técnico N° 1967-2012-CCP-DA-DGPC/MC de fecha 29 de agosto de 2012, la Dirección de Arqueología realiza una evaluación de los actuados, recomendando autorizar la exportación de muestras solicitada por la Licenciada Bárbara Elena Carbajal Salazar, así como retirarles la condición de Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del Memorando N° 640-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 07 de setiembre de 2012, la Dirección General de Patrimonio Cultural hace suyo el Informe Técnico N° 1967-2012-CCP-DA-DGPC/MC y solicita la emisión de la Resolución Viceministerial correspondiente;

Que, mediante Informe N° 555-2012-OGAJ-SG/MC de fecha 12 de setiembre de 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que estando a la opinión favorable emitida por las áreas técnicas, las cuales han verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el TUPA, se recomienda autorizar la exportación de las muestras arqueológicas;

Que, de conformidad con el Artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura; contemplando que el proceso de fusión concluía el 30 de setiembre de 2010, por lo que con posterioridad a dicha fecha toda referencia al Instituto Nacional de Cultura debe entenderse como efectuada al Ministerio de Cultura;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 292-2011-MC de fecha 19 agosto de 2011, por la cual se resolvió delegar en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el Artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 28296, corresponde a este Despacho pronunciarse sobre la presente solicitud;

Estando a lo visado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección de Arqueología;





Resolución Viceministerial

Nro. 053-2012-VMPCIC-MC

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 001-2011-MC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

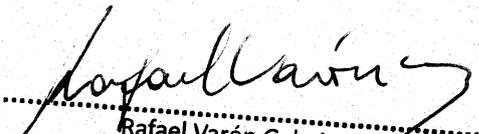
Artículo 1°.- Autorizar la exportación de seis (06) muestras arqueológicas de madera, provenientes de las excavaciones realizadas en el marco del "Proyecto de Investigación Arqueológica Pukara 2010", solicitada por la Licenciada Bárbara Elena Carbajal Salazar, para ser sometidas al análisis de fechados radiocarbónicos mediante el proceso de Espectrometría de Masas Aceleradas (AMS), de tipo destructivo, en el Laboratorio de la Universidad de Arizona, Tucson, Arizona, Estados Unidos de América, las mismas que se describen en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las seis (06) muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza mediante la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al señor Matthew Carlos Velasco, de nacionalidad estadounidense, con Pasaporte N° 058359728, para que efectúe el traslado físico de las seis (06) muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América; siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible.

Artículo 4°.- Disponer que la Licenciada Bárbara Elena Carbajal Salazar, con R.N.A. N° AC-0906, dentro de un plazo máximo de cuatro (04) meses de finalizados los análisis realizados a las seis (06) muestras arqueológicas, presente un informe detallado de los resultados obtenidos al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Rafael Varón Gabai
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

